Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 3, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGISTERIO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEFINIDOS POR LA RESOLUCIÓN 312 DEL 2019.

1. IDENTIFICACION DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y SU COMPETENCIA LEGAL, JURIDICA Y REGLAMENTARIA PARA CONTRATAR

La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA – CORDOBA, constituye una categoría especial y excepcional de Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS que presta sus servicios de salud en su condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento de Córdoba.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, adoptado por la Ley 1437 de 2011, artículo 3°.

Con relación a la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, a lo cual se allanó la ESE, mediante el Acuerdo No. 005/2014, ajustado a los preceptos de la Resolución 5185/2013 del MSPS.

En su condición de Establecimiento público, creado mediante Acuerdo No. 026 de Mayo 12 de 1989, y transformado en Empresa Social del Estado según Acuerdo No. 008 de marzo 04 de 1998, emanados del Concejo Municipal de Valencia, cuenta con patrimonio propio,

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

autonomía administrativa y presupuestal, en desarrollo de lo cual, la Gerencia es competente para contratar conforme a las normas del derecho privado, tal como lo ordena el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2014 y actualizado mediante la Resolución No. 0222 del 20 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, contempla en sus componentes la Atención primaria en salud, centrada en el Plan Obligatorio de Salud, a través de los regímenes Contributivo, Subsidiado y Atención a la población pobre no asegurada, complementados con acciones institucionales de carácter general en materia de salud pública, que el artículo 2 de la Constitución Política establece. “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, y dicta disposiciones tendientes a garantizar el derecho fundamental a la salud, regulatorio y restablecer sus mecanismos de protección. Que, la Ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, *como “una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica”, y se determinó que los recursos del Fondo serían “manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo de este, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el ministro de Educación Nacional”*. Que, en desarrollo del artículo 3 de la Ley 91 de 1989, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente hasta el 31 de julio de 2026, cuyo objeto es: *“(…) Constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - EL FONDO -, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para EL FONDO, conforme a*

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.", y su finalidad la de darle una "(…) eficaz administración de los recursos del FONDO que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. "(…) Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del FONDO (…)" Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, suscribió contrato con el FONDO **NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, en el cual le asigno recursos por la suma de **MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.007.419.973,00) M/CTE,** para la conformación del equipo en los municipios PDET del departamento de Córdoba. Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales.

Para desarrollar este proyecto que garantiza el acompañamiento, para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para la operación de los Equipos para el Cuidado Integral de la Salud del Ámbito Laboral (ECIS – L) quienes se encargarán de la Implementación del Sistema de Gestión del Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los planes básicos y especializados en el universo de los Establecimientos Educativos y sus sedes, tales como: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 3, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGISTERIO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEFINIDOS POR LA RESOLUCIÓN 312 DEL 2019, las cuales deben ser adoptadas por el ente territorial a sus condiciones, características y necesidades reales de su población objeto

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA -CORDOBA, no cuenta en su planta de personal con funcionarios del nivel profesional operacionales que realicen las actividades pro témpore requeridas para ejecutar los programas que en materia de Salud Pública que define el proyecto SG-SST en los establecimientos educativos del Magisterio, se enmarcan dentro de las operaciones misionales de la ESE y contemplan los siguientes acciones profesionales de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 3, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGISTERIO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEFINIDOS POR LA RESOLUCIÓN 312 DEL 2019, las actividades que desarrollan los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para la operación de los Equipos para el Cuidado Integral de la Salud del Ámbito Laboral (ECIS – L) quienes se encargarán de la Implementación del Sistema de Gestión del Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los planes básicos y especializados en el universo de los Establecimientos Educativos y sus sedes, son inherentes al objeto de la ESE, de orden misional y logístico dentro de las funciones ordinarias y legales de la Entidad, para lo cual no se dispone de personal suficiente y especializado para su atención, dado que son

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

temporales y no permanentes, casos en los cuales la Ley 100 de 1993, como sus normas que la reglamentan, complementan y/o modifican, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa dentro de las cuantías establecidas en el Estatuto de Contratación de la ESE, con la selección de profesionales, personas naturales y/o jurídicas, idóneos y capaces, bajo la modalidad intuito personae, con base en las apropiaciones del Presupuesto específicas de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, para la vigencia 2026, en las que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para sufragar estos gastos de operación para generar acciones de salud.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL PRESENTE ESTUDIO TECNICO PREVIO:

1. **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGISTERIO.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85122200	SERVICIO DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL

2.2EL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

ACTIVIDADES	PRODUCTO / ENTREGABLE	PERÍODO / PLAZO ANS	META / INDICADOR
DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST			
Adaptación de la Política de SST para el Establecimiento Educativo	Política de SST adaptada y firmada por el Directivo Docente	Máximo semana 9 (con el Plan de Salud Laboral)	**100%**
Acta de definición del responsable del SG-SST	Acta de asignación del responsable del SG-SST	Mes 1	**100%**
Socialización de la matriz de requisitos legales al Directivo Docente y COPASST	Acta de reunión de socialización	Mes 2	**100%**
Apoyo para la evaluación del cumplimiento del SG-SST de terceros contratistas	Listas de verificación de terceros diligenciadas	Continuo	**100%**
COMITÉS COPASST Y CONVIVENCIA			
Verificación o conformación de los COPASST y VIGIAS EN SST	Acta de conformación o verificación de existencia del COPASST	Máximo mes 2	**100%**
Capacitaciones al COPASST (funciones, peligros, investigación AT, derechos SST)	Listados de asistencia a capacitaciones	Meses 2 al 7	**100%**
Acompañamiento a las reuniones bimensuales del COPASST con activación de vigías de sedes	Actas de reunión (mínimo 3 reuniones con participación ECIS)	Meses 2 al 7 – mín 3 reuniones	**100%**
MEDICINA PREVENTIVA			
Aplicación de encuesta de morbilidad sentida y análisis de ausentismo laboral	Informe de diagnóstico de condiciones de salud por IE	Máximo semana 8	**100%**
Promoción de hábitos de autocuidado y estilos de vida saludable	Listados mensuales de asistencia a actividades (mín. 2 actividades/EE)	Meses 2 al 7	**100%**
MEDICINA DEL TRABAJO DOCENTE			
Actividades de seguimiento a condiciones de salud de los docentes	Formatos de seguimiento y control de condiciones de salud (meta: ≥90% docentes con eventos en salud)	Reporte semanal	**100%**
Organización e implementación de rutas de valoración y remisión por urgencias médicas	Ruta de valoración y remisión de urgencias médicas activa y funcionando	Desde el inicio – continuo	**100%**
Asistencia técnica en aspectos médicos laborales (dos capacitaciones al semestre)	Listados de asistencia a capacitaciones (mín. 2 durante el contrato)	Meses 2 y 7	**100%**

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

Análisis de estadísticas de ATEL y ausentismo laboral	Informe por EE de condiciones de trabajo prioritarias a intervenir	Máximo semana 8	**100%**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 3, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGISTERIO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEFINIDOS POR LA RESOLUCIÓN 312 DEL 2019. **2.-**Desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. **3.**- presentar los informes requeridos así: un primer informe el día 31 de agosto de 2026, correspondiente al 20% de las actividades programadas, y un segundo informe el día 30 de septiembre de 2026, correspondiente al 40% de las actividades programadas, un tercer informe el día 30 de octubre de 2026, correspondiente al 60% de las actividades programadas un cuarto informe el día 30 de noviembre de 2026, correspondiente al 80% de las actividades programadas y informe fina el día 30 de diciembre de 2026, con el 100% de las actividades culminadas, con informes digitados, tabulados y consolidados con los soportes correspondientes en medio escrito y magnético, incluyendo fotos, firmas, actas de concertación y certificaciones de cumplimiento. **4.** efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. **5.**- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades**.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato**. 2.** Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor que en este caso es la señora **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia **3.** Amparar este Contrato de Prestación de Servicios con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor **5.** Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. **6.** Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. **7.** A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, de prestación de servicio como Auxiliar de Enfermería, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la Ese Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato.

2.5 PERFIL ACADEMICO REQUERIDO: Para la ejecución de este contrato se requiere una persona natural e idónea que tenga el perfil y amplios conocimientos en el objeto a contratar un Auxiliar de Enfermería, con experiencia relacionada de un (01) año de experiencia relacionada para lo cual debe anexar su hoja de vida con todos los soportes requeridos. En la experiencia se deben anexar Certificados firmados por parte de la entidad que el proponente contrató, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos: Objeto, número de contrato, valor, duración, fecha de inicio, fecha final y Estado actual del contrato

2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.059.400) M/C. PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

suscribir se pagará de la siguiente manera: Hasta cinco pagos parciales previos cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

2.7 TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del objeto del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta terminación de las actividades, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo una selección intuito personae, de forma directa, primando las calidades y condiciones de estudio y experiencia del ofertante relacionadas con las actividades en el marco del Programa PAPSIVI, Atención Psicosocial y Salud a Víctimas del Conflicto Armado.**3.2. Justificación:** La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, no cuenta dentro de su planta de personal con Recurso humano suficiente o designado para realizar las actividades externas COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**,** de las actividades en el Municipio de Valencia, para lo cual requiere contratar un profesional idóneo, capacitado, con estudios, experiencia y competencias laborales comprobadas para suplir esta necesidad, y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la especialidad que se requiere en cuanto a preparación académica y experiencia.**3.3. Fundamentos jurídicos**: El artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, preceptúa un régimen excepcional de contratación para las ESES, regido por las normas del derecho privado, según los Códigos Civil y de Comercio, con observancia de los principios administrativos de los artículos 209 y 267, superiores, definidos así:

LEY 100 DE 1993 - CAPÍTULO III - Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194*.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico*. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.*

1. *El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".*
2. *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de S.S.*
3. *La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
4. *El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.*
5. *Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

> *6.* ***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.***
> 7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de *reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
> *8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.*

En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó la Resolución No. 5185 de 2013, por mandato del artículo 76 de la ley 1438/2011, con la cual estableció la reglamentación del marco procedimental que debía ser adoptado por las empresas sociales del Estado, a través de sus juntas directivas, en un Estatuto marco para la contratación de bienes y servicios, con arreglo a principios y preceptos de selección objetiva del contratista, publicidad, transparencia, agilidad, celeridad, oportunidad, eficiencia, supervisión, control y garantías para la protección del patrimonio público.

> ***RESOLUCION NUMERO 5185 DE 2013***
> ***Artículo 1°. Objeto.*** *Mediante la presente resolución se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.*
> ***Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado.*** *El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.*

Lo anterior está definido al interior de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2014 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del 20 de diciembre de 2024, según el cual, la modalidad de contratación que aplica es la modalidad directa, en razón de su mínima cuantía, la naturaleza de las condiciones para el desarrollo de las actividades, bajo la modalidad intuito personae, tal como fue preceptuado en el Título II, Articulo 13, inciso 13-3, y Artículo15, Inciso 15- 15.3 del citado Acuerdo. Los servicios profesionales de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza asesora que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales de apoyo a la Gerencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FIJACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor estimado: El valor de este contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.059.400) M/C. 4.2. Justificación**: De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial se ha proyectado teniendo en cuenta la labor a contratar, la duración, la idoneidad, la

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

experiencia, la oferta y demanda en el área, y el valor histórico pagado por las Entidades del sector por estos servicios con su indexación por inflación. **4.3. Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación**: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, el cual se anexará al proceso de contratación que de él se derive.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de menor cuantía (hasta 500 SMLMV), la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de esta clase de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato mediante la evaluación de una (1) oferta, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida del personal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE y en la Ley 1474 de 2011, se debe estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el proceso de contratación a que haya lugar, ha definido como riesgos para la ejecución del contrato de apoyo a la gestión los siguientes:

6.1 Riesgos previsibles:

- Eventual incumplimiento de las labores por parte del Contratista
- Terminación unilateral o bilateral anticipada del contrato por motivos de fuerza mayor imputables a las partes (imposibilidad legal o fáctica), Falta de capacidad ofertada e idoneidad del Contratista surgidas en desarrollo del Contrato y la Falta de pago de los emolumentos pactados.

6.2. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

-EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más**.**

7. PREVISIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISION DEL CONTRATO:

7.1 **Requisitos para la legalización e iniciación de la ejecución:** Se dará inicio al contrato, una vez sea legalizado con la firma de las partes y se haya expedido el Certificado de Registro Presupuestal, procediéndose a la firma del Acta de Inicio por el Contratista y el supervisor o interventor del Contrato.

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

7.2 **De la Supervisión**: La ESE contratante, designará dentro del texto contractual el funcionario o contratista que ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, conforme a las reglamentaciones previstas en tal sentido en el Estatuto de Contratación y observando las normas legales superiores sobre dicha materia.

8. DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Acta Final del Contrato: Una vez se extinga el periodo de ejecución pactado, se levantará el Acta en tal sentido, por parte de los contratantes, previo el informe de supervisión de las actividades, lo cual también deberá observarse en caso de terminación anticipada o modificaciones contractuales. **8.2 Liquidación del Contrato**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, deberá procederse a su liquidación, entre las partes, con los informes sobre la ejecución, los pagos, modificaciones, hasta establecer un balance final, la declaratoria de paz y salvo o el reconocimiento de las deudas, obligaciones y responsabilidades de las partes. La liquidación deberá constar en Acta suscrita por el Contratante, el Contratista y el Interventor. Si no se pudiere formalizar la liquidación bilateral se establecerá unilateralmente por la ESE, con acto administrativo que conceda los recursos de ley.

Para constancia de lo anterior se firma en Valencia – Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2026.

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.
Gerente.

Elaboró: Armando Julio.
Revisó: Tomás Valdelamar.